

**ORGANOS AUTONOMOS****MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 2729-2016-MP-FN.-** Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos a Francia, en comisión de servicios **589506**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3284-2016.-** Autorizan viaje de funcionaria a Ecuador, en comisión de servicios **589507**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Ordenanza N° 450-MDB.-** Aprueban el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias **589508**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Acuerdo N° 033-2016-MDL.-** Aprueban incorporación de proyecto de piscina municipal al proceso de Promoción de la Inversión Privada vía Proyecto en Activos **589510**

**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 30455**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LOS  
CHANKAS EN LA PROVINCIA DE CHINCHEROS  
DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC****Artículo 1. Objeto de la Ley**

Créase el distrito de Los Chankas, con su capital Río Blanco, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.

**Artículo 2. Límites del distrito de Los Chankas**

Los límites territoriales del distrito de Los Chankas, en la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac, son los siguientes:

**POR EL NORTE Y NORESTE**

Limita con el distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

El límite se inicia en el thalweg del río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 629 169 m E y 8 527 776 m N; el límite prosigue en dirección general norte, hasta la confluencia del río Pulcay con el río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 629 275 m E y 8 528 157 m N; el límite continúa por el thalweg del río Pulcay en dirección este, hasta la desembocadura de la quebrada Hornada en el río Pulcay, en el punto de coordenadas UTM 638 080 m E y 8 520 018 m N.

**POR EL ESTE, SURESTE Y SUR**

Limita con el distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Hornada en el río Pulcay, en el punto de coordenadas UTM 638 080 m E y 8 520 018 m N; desde este punto el límite asciende por la ladera norte del cerro Hornada; en dirección a la cumbre del cerro Llulluchayoc, en el punto de coordenadas UTM 635 822 m E y 8 517 032 m N; desde este punto el límite continúa en dirección sur pasando por el cerro Huayacocha hasta la cumbre del cerro Paltarumi, en el punto de coordenadas UTM 636 121 m E y 8 514 831 m N; el límite continúa en dirección oeste

cruzando la quebrada Condorhuachanan en el punto de coordenadas UTM 633 490 m E y 8 514 228 m N; desde este punto el límite toma la dirección noroeste hasta alcanzar la quebrada Potrero y la quebrada Tranca, en el punto de coordenadas UTM 631 998 m E y 8 514 760 m N; desde este punto el límite continúa por las estribaciones del cerro Pacpayoc con el cerro Tranca, en el punto de coordenadas UTM 631 273 m E y 8 512 744 m N; el límite continúa por la ladera del cerro Tranca hasta la naciente de una quebrada sin nombre, en el punto de coordenadas UTM 630 920 m E y 8 511 452 m N; desde este punto el límite desciende por el cauce de una quebrada sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 630 179 m E y 8 510 771 m N, el límite continúa en paralelo a la quebrada Cabrituyoc, en dirección suroeste, hasta una quebrada sin nombre en el punto de coordenadas UTM 629 908 m E y 8 510 346 m N; el límite prosigue por las estribaciones del cerro Yuracyacu en dirección a la quebrada Pachayoc, en el punto de coordenadas UTM 626 893 m E y 8 509 539 m N; desde este punto el límite continúa en dirección a una planicie en la cuenca del río Pampas, en el punto de coordenadas UTM 626 425 m E y 8 510 825 m N; el límite continúa hasta el thalweg del río Pampas en el punto de coordenadas UTM 626 083 m E y 8 510 557 m N.

**POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE**

Limita con el distrito de Concepción, provincia de Vilcashuamán; distrito de Ocos, provincia de Huamanga; distrito de Luis Carranza, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en el thalweg del río Pampas en el punto de coordenadas UTM 626 083 m E y 8 510 557 m N, el límite continúa por el thalweg del río Pampas hasta alcanzar el punto de coordenadas UTM 629 169 m E y 8 527 776 m N; punto en el cual se inicia la presente descripción de límites del distrito de Los Chankas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES****PRIMERA. Base de la cartografía**

Los límites del distrito de Los Chankas han sido trazados sobre la base de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Zona 18 Sur, Datum WGS84, Hoja: 2144 (27-O) Nombre: San Miguel, edición: 1-IGN, serie: J631.

**SEGUNDA. Autoridades político-administrativas**

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

**TERCERA. Autoridades judiciales**

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por la presente Ley de las autoridades judiciales correspondientes.

**CUARTA. Elección de autoridades municipales**

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales

del distrito de Los Chankas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

#### QUINTA. Documento nacional de identidad

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

#### SEXTA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente Ley la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Los Chankas.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA. Administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Los Chankas, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Huaccana, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

#### SEGUNDA. Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de Huaccana constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Los Chankas, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica

de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Norma derogatoria

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

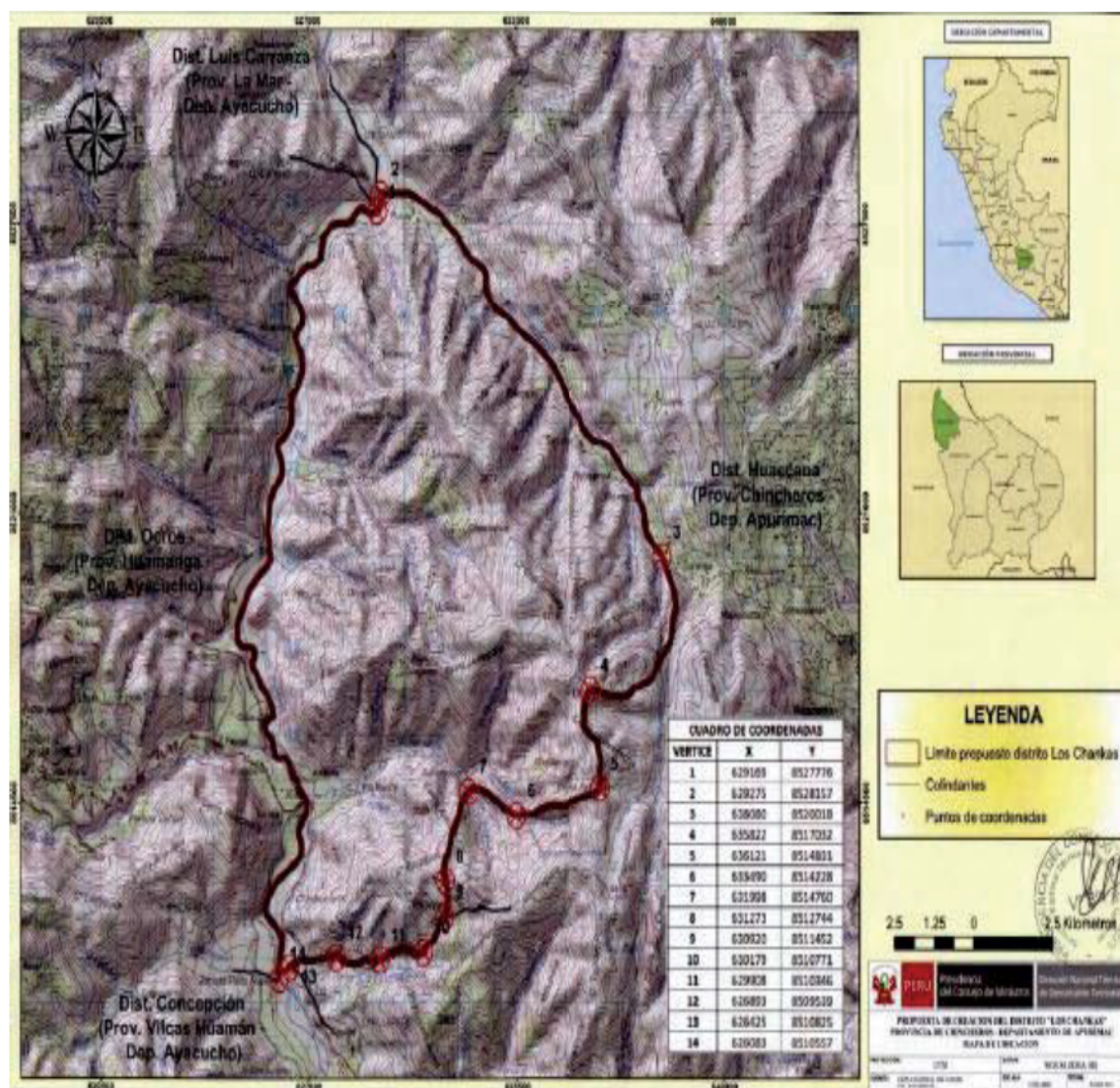
**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

**LA DIRECCIÓN**



1392285-1

**LEY Nº 30456**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL  
DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION  
DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y DE  
LAS PROVINCIAS DE MANU, TAMBOPATA  
Y TAHUAMANU DEL DEPARTAMENTO  
DE MADRE DE DIOS CON  
LAS PROVINCIAS DE ATALAYA Y PURÚS  
DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto sanear el límite territorial de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y las provincias de Manu, Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios con las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali.

**Artículo 2. Límite territorial de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y de las provincias de Manu, Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios con las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali**

El límite se inicia en la divisoria de cuencas de los afluentes del río Urubamba, margen izquierda, en la cota 775 de coordenadas UTM 672 392,35 m E y 8 741 451,77 m N, continuando en dirección este por la cota 748 de coordenadas UTM 674 413,81 m E y 8 741 976,42 m N, cota 657 de coordenadas UTM 676 876,56 m E y 8 744 578,98 m N, cota 645 de coordenadas UTM 678 480,55 m E y 8 745 924,18 m N, cota 544 de coordenadas UTM 680 259,86 m E y 8 748 435,93 m N, cota 490 de coordenadas UTM 699 922,25 m E y 8 750 962,30 m N, cota 395 de coordenadas UTM 709 355,68 m E y 8 753 117,97 m N, cota 390 de coordenadas UTM 712 177,08 m E y 8 752 341,56 m N, cota 381 de coordenadas UTM 713 811,75 m E y 8 752 834,37 m N, continuando hasta el punto de coordenadas UTM 716 326 m E y 8 757 399 m N; de este punto continúa en línea recta con dirección este hasta la desembocadura del río Mishahua en el río Urubamba, continuando su curso por el thalweg hasta la confluencia de los ríos Mishahua y Vinuya; desde este punto continúa aguas arriba (thalweg) del río Vinuya hasta el punto de coordenadas UTM 800 271,113 m E y 8 744 679,275 m N; de este punto se dirige en línea recta en dirección este hasta el punto de coordenadas UTM 802 000 m E y 8 744 800 m N, establecido como punto tripartito entre